



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N°12.592/2021.-

EXPTE.N° 6980/2021-H.C.D.

VISTO:

Los inconvenientes para el tránsito vehicular que se presentan en la calle Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que el constante tránsito de vehículos desde la zona Oeste, hacia la zona Este de nuestra ciudad, es el principal factor de cuestionamiento de los vecinos, que se ven complicados con la circulación de la calle Güemes, entre España y Eva Perón.

Que, en la calle citada, se hace dificultoso transitar con el doble estacionamiento, cuando no imposible, ya que se angosta demasiado la misma, obstaculizando la doble circulación, máxime aún, para el paso del camión recolector, transporte público y otros vehículos de alta carga.

Que, además, dicha arteria cuenta con incesante circulación de vehículos dado que sobre la misma se encuentran emplazados el Centro de Salud Juan Baggio, El Polideportivo Sur, La escuela N° 5 “Soldado Carlos Mostto”, El Polo Educativo y el predio de entrenamiento del Club Pueblo Nuevo.-

Que es deber del Estado, contribuir a la comodidad y al mejor servicio de nuestros vecinos, adecuando las normativas vigentes.

Que, habiendo consultado con los vecinos de la zona, los mismos han manifestado que les parece viable que solo se pueda estacionar sobre la mano Norte de la referida arteria.

Que en fojas 3 el director de tránsito municipal considera factible la prohibición de estacionamiento sobre margen sur de calle Güemes entre España y Eva Perón.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- PROHÍBESE el estacionamiento de todo vehículo sobre la mano sur de calle Güemes entre España y Eva Perón, de esta ciudad de Gualeguaychú.

ART.2°.- REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Tránsito Municipal, quien resulta responsable de implementar dicha medida.

ART.3°.- DISPÓNESE la instalación de cartelería informando la disposición indicada en el Artículo 1° de la presente y la demarcación de sendas peatonales

ART.4°.- ESTABLÉSCASE que el incumplimiento de la presente norma, será sancionada de acuerdo a lo estipulado en el actual Código de Faltas.

ART.5°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2021.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-